

## SECRETARÍA GENERAL

LLG

**PEDRO DANIEL REY FERNÁNDEZ**, Secretario General del Excmo. e Iltmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

**CERTIFICA:** Que en la sesión extraordinaria celebrada por la Corporación Pleno, el día 24 de octubre de 2025 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

- 1/ 196.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA SU ENTRADA EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 2026.**

"Vista la Propuesta de resolución presentada por el Director General de Gestión Tributaria y Recaudación y elevada al Pleno por el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos se adopta el siguiente acuerdo:

*"A efectos de la tramitación del presente expediente de referencia, se formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión del 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)*

Asunto: *Propuesta de Proyecto de Modificación de Ordenanzas Fiscales*  
Interesado: *Expediente iniciado de Oficio por la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos.*  
Procedimiento Especial: *Aprobación de Disposición de Carácter General (Ordenanza)*  
Fecha de iniciación: *5 de junio de 2025*

***Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos referente al proyecto de modificación de Ordenanzas Fiscales.***

***Se relatan los Antecedentes que figuran a continuación:*** Se han elaborado propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales que se incorporan al expediente, explicándose y motivándose.

*El expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales contiene informe del Tribunal Económico-Administrativo, de la Secretaría General de este Ayuntamiento y nota de la Intervención General.*

*Asimismo, el expediente precisa de aprobación por la Junta de Gobierno Local del proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales, informe no vinculante del Consejo Social de la Ciudad y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.*

*Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2025 se aprueban los proyectos de modificación de las Ordenanzas Fiscales y se acuerda remitir dichos proyectos aprobados al Pleno para su tramitación y aprobación.*

**La valoración jurídica de los antecedentes expuestos, es la siguiente:** El expediente en tramitación se ajusta a lo exigido por los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El contenido material de las propuestas se formula al amparo de los artículos 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y de su normativa de desarrollo. La competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación del proyecto viene atribuida por el art. 127.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Se PROPONE al PLENO**

**PRIMERO:**

1.- Aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias y expedientes urbanísticos de obras.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por documentos que expida o entienda la administración o las autoridades municipales.
- Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección y del Callejero Fiscal, anexo de la misma.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local.

**SEGUNDO:**

Someter la modificación de las Ordenanzas Fiscales a información pública por plazo de treinta días hábiles, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, en el Tablón de Edictos Municipal y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que durante el periodo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderán adoptados con carácter definitivo el anterior acuerdo, no entrando en vigor hasta que no se haya publicado íntegramente el texto de las modificaciones acordadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

[El texto de las Ordenanzas que se aprueba, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario]

Visto el informe de Secretaría General de fecha 14 de octubre de 2025.

Visto el informe del Tribunal Económico-Administrativo de fecha 15 de octubre de 2025.

Visto la nota de Intervención de fecha 15 de octubre de 2025.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 1/924 de fecha 17 de octubre de 2025

Visto el dictamen del Consejo Social de la Ciudad de fecha 21 de octubre de 2025, en sentido favorable.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 22 de octubre de 2025, en sentido favorable.

Vistas las enmiendas presentadas, cinco por el Grupo Municipal Mixto (1 al 5)

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos), intervienen en primer turno, la Sra. Monterreal Barrios (Grupo Mixto), Sra. Machín Osés (Grupo Municipal Vox), Sr. Arrabé Murillo (Grupo Municipal MM Móstoles), Sra. López Antequera (Grupo Municipal Socialista) y Sr. Rodríguez de Rivera Morón y en segundo, Sra. Monterreal Barrios (Grupo Mixto), Sr. Arrabé Murillo (Grupo Municipal MM-Móstoles) y Sr. Rodríguez de Rivera Morón. Cierra el debate el Sr. Alcalde.

La Corporación Pleno por **catorce votos a favor**, (correspondientes once al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox) y **once votos en contra** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, tres al Grupo Municipal MM Móstoles y uno del Grupo Municipal Mixto), acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

**NOTA ADICIONAL:** Se presentaron 5 enmiendas que fueron todas ellas rechazadas. Se adjuntan en el Anexo 1 diligenciadas, las cinco enmiendas y a continuación se indica el resultado de la votación de cada una de ellas:

- Enmienda nº 1 presentada por el Grupo Municipal Mixto al texto de la **Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (artículo 8 punto 2 añadir un párrafo)**, obteniéndose **once votos a favor** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, tres al Grupo Municipal MM Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto) y **catorce votos en contra** (correspondientes once al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox), quedando por tanto **rechazada** la indicada enmienda.
- Enmienda nº 2 presentada por el Grupo Municipal Mixto al texto de la **Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (artículo 10 modificar punto 1)**, obteniéndose **once votos a favor** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, tres al Grupo Municipal MM Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto) y **catorce votos en contra** (correspondientes once al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox), quedando por tanto **rechazada** la indicada enmienda.
- Enmienda nº 3 presentada por el Grupo Municipal Mixto al texto de la **Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Gestión de Residuos de Competencia Local (artículo 9 modificar el punto 3)**, obteniéndose **once votos a favor** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, tres al Grupo Municipal MM Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto) y **catorce votos en contra** (correspondientes

once al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox), quedando por tanto **rechazada** la indicada enmienda.

- Enmienda nº 4 presentada por el Grupo Municipal Mixto al texto de la **Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Gestión de Residuos de Competencia Local (artículo 9 añadir el punto 2)**, obteniéndose **once votos a favor** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, tres al Grupo Municipal MM Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto) y **catorce votos en contra** (correspondientes once al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox), quedando por tanto **rechazada** la indicada enmienda.
- Enmienda nº 5 presentada por el Grupo Municipal Mixto al texto de la **Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Gestión de Residuos de Competencia Local (añadir una Disposición Adicional Segunda)**, obteniéndose **once votos a favor** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, tres al Grupo Municipal MM Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto) y **catorce votos en contra** (correspondientes once al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox), quedando por tanto **rechazada** la indicada enmienda.

Y para que así conste y surta efectos, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Móstoles a fecha de la firma digital.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Fdo.: Manuel Bautista Monjón

Fdo.: Pedro Daniel Rey Fernández